



**Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Florencia, Caquetá**

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	MILLER LOSADA ROJAS
Accionada:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicación:	180013187002202300022-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0439

Florencia, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El señor **MILLER LOSADA ROJAS** interpone acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

Revisada la solicitud que nos ocupa encontramos que la misma reúne los requisitos formales para su trámite según se señala en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y por lo demás es este Juzgado el competente a voces del artículo 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto en mención y por haber sido repartida a este Despacho.

De conformidad con el artículo 3º del primer Decreto en cita, esto es atendiendo a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia se ordenarán desde ya las pruebas que el Despacho considera necesarias, conducentes y procedentes para el esclarecimiento de los hechos en que funda su petición el accionante.

Así mismo, se dispondrá la vinculación al presente trámite constitucional a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA** y a todos los participantes del proceso de selección No. "2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 - GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ ACUERDO No. 369 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022 Proceso de Selección No. 2417 de 2022 Territorial 8" dentro de la vacante de ascenso "nivel: técnico denominación: técnico operativo grado: 2 código: 314 número OPEC: 188731", adelantado por la autoridad accionada, y que es objeto de este debate constitucional, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, toda vez que sus intereses podrán resultar afectados con el pronunciamiento que ponga fin a la presente acción constitucional, para lo cual se le otorgará el término de dos (02) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Igualmente requerir a las autoridades convocadas para que publiquen en la página web de las entidades la existencia de la presente acción y remitan a los correos electrónicos de los interesados que se ha ordenado vincular y les informen la existencia de esta acción.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Caquetá,

R E S U E L V E:

Dirección: Avenida 16 # 6-47. Telefax: (8) 435 8715

Email: j02epfl@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Florencia, Caquetá

PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de tutela instaurada por el señor **MILLER LOSADA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.642.364, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO. - VINCULAR al presente trámite constitucional a la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA** y a **todos los participantes del proceso de selección No. "2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 - GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ ACUERDO No. 369 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022 Proceso de Selección No. 2417 de 2022 Territorial 8" dentro de la vacante de ascenso "nivel: técnico denominación: técnico operativo grado: 2 código: 314 número OPEC: 188731"**, por cuanto sus intereses pueden ser afectados con la decisión que se adopte en la presente acción de amparo.

TERCERO. - REQUERIR a las autoridades convocadas para que publiquen en la página web de las entidades la existencia de la presente acción y remitan a los correos electrónicos de los interesados que se ha ordenado vincular y les informen la existencia de esta acción.

CUARTO.- DECRETAR las siguientes pruebas:

I.- DE LA PARTE ACCIONANTE:

Ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte actora para ser valorados en su oportunidad legal.

II. DE OFICIO.

Con las facultades oficiosas consagradas en el artículo 170 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

Solicítese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA** y a **todos los participantes del proceso de selección No. "2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 - GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ ACUERDO No. 369 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022 Proceso de Selección No. 2417 de 2022 Territorial 8" dentro de la vacante de ascenso "nivel: técnico denominación: técnico operativo grado: 2 código: 314 número OPEC: 188731"**, se sirvan pronunciarse respecto a la situación fáctica que da lugar a la interposición de acción de tutela, allegando las pruebas que considere pertinentes para ejercer su derecho de defensa.

QUINTO. - De conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede a la entidad accionada el término de dos (02) días para que rinda el informe solicitado, advirtiéndosele que su omisión injustificada conllevará a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto en mención.



**Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Florencia, Caquetá**

SEXTO. – COMUNÍQUESE esta providencia por el medio más eficaz a la accionante y entidad accionada.

CÚMPLASE

DIANA MILENA LLANOS ESCOVAR
Juez

JA

Firmado Por:
Diana Milena Llanos Escovar
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Ejecución 2 De Penas Y Medidas
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68247dcdc5f72537bae587fe947af81e0053712215ce7db7f97b81f97f5f6ad3**

Documento generado en 30/03/2023 04:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>